

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Segunda

Tomo CCIII

Tepic, Nayarit; 17 de Septiembre de 2018

Número: 057

Tiraje: 030

SUMARIO

FE DE ERRATAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT EL 23 DE JULIO DE 2018, SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA, TOMO CCIII, NO. 016

FE DE ERRATAS AL DECRETO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NAYARIT”, PUBLICADO EL 23 DE JULIO DE 2018, SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA, TOMO CCIII, NO. 016.

Visto el contenido del Decreto Administrativo por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema de Radio y Televisión de Nayarit”, publicado el 23 de julio del presente año, y una vez que fue analizado merced a la publicación realizada, la Dirección de Normatividad e iniciativa detectó la existencia de un error inserto en EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 10 del decreto de referencia, por lo cual vengo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22 y 23 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, con relación al diverso numeral 44 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, a solicitar a usted se sirva publicar en este Periódico Oficial, y en los términos que a continuación se precisa, la siguiente

FE DE ERRATAS

ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV inciso c)

DICE:

Artículo 10. ...

I...

II...

III...

IV. ...

a)..

b) ...

c) El **Presidente** del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, y

d) ...

....

....

DEBE DECIR:

Artículo 10. ...

I...

II...

III...

IV. ...

a)..

b) ...

c) El **Director General** del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, y

d) ...

....
....

Lo anterior, para que en las publicaciones sucesivas, dicho texto quede de la siguiente manera:

Artículo 10. CARACTERÍSTICAS E INTEGRACIÓN. *La Junta de Gobierno del Sistema de Radio y Televisión de Nayarit; tiene el carácter de permanente y estará integrada de la siguiente forma:*

- I. El Presidente, cuyo cargo, será honorario y recaerá en el titular del Poder Ejecutivo del Estado, o en el servidor público que éste designe;*
- II. El Presidente Ejecutivo, cuyo cargo recaerá en el Secretario General de Gobierno;*
- III. El Secretario Técnico, cuyo cargo recaerá en el Director General, y*
- IV. Cuatro vocales que serán:*
 - a) El Secretario de Educación, quien ocupará la Presidencia ejecutiva en las ausencias del Secretario General de Gobierno;*
 - b) El Secretario de Administración y Finanzas;*
 - c) El **Director General** del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, y*
 - d) El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit.*

Cada miembro propietario podrá acreditar un suplente.

Asimismo, podrá invitarse a personalidades de la sociedad civil, cuya opinión, por su especialización y experiencia, se considere particularmente importante en la toma de decisiones.

A T E N T A M E N T E: LIC. JOSÉ GUADALUPE CAMPOS HERNÁNDEZ,
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO.- *Rúbrica.*